GENERALITAT
JOVE IVAJ

Memoria económica del anteproyecto de Ley de Políticas Integrales de Juventud

El artículo 26 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones dispone en su apartado 1 que *"en el ámbito de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, con carácter previo a la aprobación de disposiciones legales y reglamentarias la conselleria con competencias en materia de hacienda deberá emitir un informe, de carácter preceptivo y vinculante, respecto a su adecuación a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales"*. Su apartado 2 establece que *"a los efectos de la emisión del informe señalado en el apartado anterior, el expediente deberá incorporar una memoria económica, cuyo contenido será objeto del correspondiente desarrollo reglamentario por la conselleria con competencias en materia de hacienda, en la que se detallen las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución, tanto a nivel de financiación como de gastos"*.

Según el artículo 17 de la vigente Orden de 22 de marzo de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat Valenciana, *"la Memoria Económica a que se refiere el presente artículo contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:*

> *a) Detalle de los gastos presupuestarios que previsiblemente conllevará su entrada en vigor, distinguiendo por capítulo y programa de gasto e incluyendo al efecto, salvo justificación expresa vinculada a la naturaleza o contenido de la disposición, una previsión sobre los mismos que alcance los tres ejercicios presupuestarios posteriores al de su aprobación.*
>
> *b) Detalle e identificación de las fuentes de financiación de los gastos presupuestarios, con expresión diferenciada de los ingresos que pudieran generarse por aplicación de la disposición.*
>
> *c) Memoria explicativa en la que se describirán los antecedentes, justificación de la disposición, programa presupuestario donde se inserta, modificaciones que implica en función de los objetivos perseguidos, y evaluación económica y social de su aplicación.*
>
> *d) En el supuesto de que la disposición proyectada cree o reestructure unidades administrativas, centros o servicios de cualquier clase, la justificación incluirá mención expresa y separada al respecto, tanto a nivel de dotación presupuestaria para la adecuada cobertura de los consiguientes gastos de personal y de funcionamiento, como en términos de eficacia organizativa, cuantificando las cargas de trabajo y grados de responsabilidad del órgano de nueva creación".*

El artículo 39.3 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat establece que *"en aquellos supuestos en los que se considere que el proyecto carece de coste repercutible en los presupuestos de gastos de la Generalitat, deberá incorporarse un informe detallado, suscrito por el titular del órgano que tenga asignada la tramitación, motivando la ausencia de gasto"*.

a) Detalle de los gastos presupuestarios que previsiblemente conllevará su entrada en vigor.

El anteproyecto de Ley se estructura en cuatro títulos.

El Título Preliminar, *"disposiciones generales"*, establece su objeto, ámbito de aplicación, principios rectores y directrices de las políticas de juventud, derechos de los jóvenes y corresponsabilidad de las administraciones públicas en las políticas de juventud. La definición de la finalidad de la Ley, de sus destinatarios y de los principios generales que la rigen no supone gasto alguno: no conlleva creación de estructuras administrativas ni incremento de las existentes, ni mayores gastos de personal, reconocimiento de prestaciones a los destinatarios de la norma, o tampoco realización de inversiones.

El Título I, *"el Institut Valencià de la Joventut"* (IVAJ), configura al mismo como organismo autónomo de la Generalitat, adaptándolo a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. La determinación del impacto de este título en el gasto público se informará en el apartado d) de la presente memoria.

El Título II, *"participación juvenil"*, define la participación juvenil y enumera las estructuras que la integran: las entidades juveniles (asociaciones juveniles, asociaciones de alumnado universitario y no universitario y secciones juveniles de otras entidades sociales, así como sus federaciones, confederaciones y uniones) y los grupos de jóvenes. Se trata en ambos casos de organizaciones ajenas a la administración, la cual reconoce su existencia fundamentalmente a los efectos de representación de sus intereses e incremento de la participación juvenil a través de las mismas.

Tampoco implica mayor gasto la acotación del concepto *Fòrum Jove* y el reconocimiento de la igualdad de derechos de los jóvenes a partir de 16 años en los procesos participativos previstos en el artículo 47 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat.

El capítulo segundo contiene la regulación del *Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana* (CJCV) y de los consejos locales y territoriales de juventud, configurados como corporaciones públicas sectoriales de base privada, por lo que la determinación del impacto de este apartado en el gasto público se informará en el apartado d) de la presente memoria.

El capítulo tercero, sobre fomento de la participación y del asociacionismo juveniles, procura garantizar la participación de los jóvenes en el diseño de las políticas que les atañen, fijando determinadas reglas para evitar cualquier tipo de discriminación en este aspecto.

El Título III, *"políticas integrales de juventud"*, se ordena en cuatro capítulos.

El primero, sobre la Estrategia Valenciana de Juventud (EVAJ), configura a ésta como la forma de planificación de las políticas de juventud en la Comunitat Valenciana. En cuanto a su elaboración, prevé que el *Institut Valencià de la Joventut* garantice los medios y mecanismos para generar estudios e informes relativos a la situación de la juventud valenciana, así como que establezca un sistema de indicadores que ayude a conocer el impacto de la ejecución de la Estrategia Valenciana de Juventud; dispone que las administraciones implicadas en la misma presupuestarán, en sus actuaciones, las medidas necesarias para la ejecución de las acciones incluidas en la Estrategia Valenciana de la Juventud, y contempla una auditoría externa cuando finalice su vigencia.

Se trata de actuaciones que se pueden ejecutar con los recursos propios del IVAJ, de los distintos departamentos que integran el Consell o consecuencia de la propia EVAJ, de manera que será su aprobación, y no la entrada en vigor de la Ley de Políticas Integrales de Juventud, la que, en su caso, puede determinar gasto, siempre incluido en los respectivos presupuestos anuales. En cualquier caso, el diseño de políticas juveniles no debe suponer un mayor gasto ni exigir dotación adicional de medios materiales o personales, sino que se realizará a través de la utilización adecuada de los medios de los que dispone actualmente la administración de la Generalitat.

El capítulo segundo, con un único artículo, delimita las actuaciones de los ayuntamientos en la EVAJ, *"de acuerdo con lo que disponga la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades"*, es decir, no exige gasto adicional ni a la administración de la Generalitat ni a las administraciones municipales.

El capítulo tercero regula los instrumentos de la EVAJ. De entre los mismos, algunos de naturaleza orgánica y otros consistentes en actuaciones o definiciones de trabajo en red. Concretamente, se consideran de naturaleza organica el Consejo Rector del IVAJ y la Comisión Interdepartamental de Juventud de la Generalitat, por lo que la determinación del impacto de estos órganos en el gasto público se informará en el apartado d) de la presente memoria.

Los planes territoriales de juventud forman parte de la EVAJ y se referirán al ámbito municipal o supramunicipal, y serán elaborados por los correspondientes municipios o entes locales supramunicipales, y por tanto, sin impacto presupuestario en la hacienda pública de la Generalitat.

La *Xarxa Jove* implica la regulación de la estructura ya existente de trabajo en red formada por la Generalitat y los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana y las administraciones locales que tienen entre sus objetivos la intervención en juventud. Se parte en consecuencia de una realidad que se institucionaliza, pero sin crear órganos nuevos.

La comparecencia en les Corts, como instrumento, simplemente contempla la conveniencia de que la Presidencia del IVAJ y del CJCV, al menos una vez al año, presenten un informe de actuaciones.

El capítulo cuarto establece los recursos y servicios para la juventud. Se trata de un catálogo de los existentes, ordenado por categorías: instalaciones juveniles, escuelas de animación juvenil, *Carnet Jove* y otros programas de apoyo. Esta catalogación no implica mayor gasto para la administración de la Generalitat.

La disposición derogatoria única deroga todas las disposiciones que, del mismo o inferior rango, se opongan a lo que dispone la ley, y en concreto, la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de Juventud de la Comunitat Valenciana. Esto implica fundamentalmente la supresión del régimen sancionador, sin que ello implique minoración de ingresos ya que ni el ejercicio de la función inspectora ni de la potestad la sancionadora han implicado en algún momento ingresos en concepto de multas, como se desprende de la contabilidad del IVAJ y de la ficha de ingresos de los presupuestos aprobados desde 2011.

En conclusión y por lo anteriormente expuesto, se considera que la entrada en vigor de la norma NO CONLLEVARÁ INCREMENTO DEL GASTO que pueda incidir en la administración de la Generalitat.

b) Detalle e identificación de las fuentes de financiación de los gastos presupuestarios.

Las fuentes de financiación del IVAJ, para el ejercicio 2016, son las siguientes:

(En miles de euros)

CÓD.ING.	ORIGEN/DESTINO DE LA FINANCIACIÓN	CAP	LÍNEA	IMPORTE
30403	EXPEDICIÓN DEL "CARNET JOVE"			1.000,00
	Tasas			1.000,00
31502	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE TIEMPO LIBRE JUVENIL Y CAMPOS DE TRABAJO			354,00
	Precios públicos			354,00
43000	DE LA CONSELLERIA A QUE ESTÁ ADSCRITO			10.173,52
	Transferencias corrientes de la Generalitat			10.173,52
43008	DE LA CONSELLERIA A QUE ESTÁ ADSCRITO. FSE-YEI. PROGRAMA OPERATIVO EMPLEO JUVENIL 2014-2020			300,00
	Eje 5. PI 8.2 . La integración sostenible en el mercado de los jóvenes (...)	2	NA	300,00
43100	DE OTRAS CONSELLERIAS			20,00
	Transferencias corrientes de la Generalitat			20,00
52000	INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES			1,00
	Otros Ingresos			1,00
55900	OTRAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS			3,00
	Concesiones y aprovechamientos especiales			3,00
73000	DE LA CONSELLERIA A QUE ESTÁ ADSCRITO			100,50
	Transferencias de capital de la Generalitat			100,50
	TOTAL INGRESOS			11.952,02

En consecuencia con lo expuesto en el apartado anterior, no se precisan fuentes de financiación adicionales.

c) Memoria explicativa.

En este apartado se dan por reproducidos los siguientes informes:

*- Informe sobre la **necesidad y oportunidad** de la elaboración del anteproyecto de Ley de la Generalitat de Políticas Integrales de Juventud.*

*- Informe de **evaluación de impacto de género** del anteproyecto de Ley de la Generalitat de Políticas Integrales de Juventud.*

*- Informe de **evaluación del impacto sobre la infancia y la adolescencia** del anteproyectdo de Ley de la Generalitat de Políticas Integrales de Juventud.*

*- Informe de **evaluación del impacto sobre las familias** del anteproyecto de Ley de la Generalitat de Políticas Integrales de Juventud.*

- *Informe de* ***repercusión informática*** *relativo al anteproyecto de Ley de la Generalitat de Políticas Integrales de Juventud.*

No obstante, se indica lo siguiente:

El anteproyecto de Ley de Políticas Integrales de Juventud es, como su propio nombre indica, un texto de diseño de políticas. Se parte de la realidad jurídica de la competencia exclusiva de la Comunitat Valenciana en materia de juventud junto con la praxis del desarrollo de acciones y programas dirigidos a personas jóvenes por las entidades que integran la Administración Local y por agentes de la sociedad civil. La norma pretende ordenar este escenario desde nuevos parámetros, adaptando las políticas a la realidad actual, garantizando, por una parte, la municipalización de las políticas de juventud y dando apoyo y visibilidad al ocio educativo.

La Ley de Políticas Integrales de Juventud quiere ser el marco a que de apoyo legal y facilite que se puedan hacer políticas reales, profesionales, coordinadas, igualitarias y diversas, decididas y cogestionadas por todas las personas jóvenes del territorio de la Comunitat Valenciana. Se trata por tanto de una Ley de planes, de ordenación de competencias y de coordinación de las administraciones que las ostentan, de formalización del trabajo en red entre actores públicos y privados. Las medidas incluidas en los planes y las acciones resultado del ejercicio de las competencias asumidas y del funcionamiento de las redes serán los que realmente delimitarán la actuación de la administración en materia de juventud y será esta la que pueda tener mayor o menor repercusión presupuestaria.

La disposición se inserta en el programa presupuestario 311.10, *Dirección y Servicios Generales* de la sección 16 del presupuesto de gastos de la Generalitat.

d) Creación o reestructuración de unidades administrativas.

1. El IVAJ. El Título I, *"el Institut Valencià de la Joventut"*, configura al mismo como organismo autónomo de la Generalitat, adaptándolo a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. A excepción de la supresión de la figura de la secretaría del IVAJ y de la previsión de creación de un *Observatori de la Joventut de la Comunitat Valenciana* no se considera que esta adaptación implique una reestructuración del mismo, que de efectuarse se realizaría mediante la aprobación de un nuevo reglamento orgánico y funcional. En cuanto a la supresión de la secretaría del IVAJ y de la referencia al *Observatori* suponen, en todo caso, reducción del gasto en el presupuesto del organismo.

2. *Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana* y los consejos locales y territoriales de juventud.

GENERALITAT
JOVE IVAJ

2.1. El *Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana*. Desde el punto de vista jurídico-presupuestario el anteproyecto reproduce la naturaleza jurídica, organización, funciones y fuentes de financiación del contempladas en la Ley 18/2010, por lo que la entrada en vigor de la norma no implicará incremento del gasto.

El apartado 2 del artículo 22 dispone que el CJCV dispondrá de una dotación específica en los presupuestos de la Generalitat. Esta previsión también reproduce lo previsto en el art. 31 a) de la Ley 18/2010, de 30 de diciembre (el CJCV contará como recurso económico con las dotaciones específicas que a tal fin figuren en los presupuestos de la Generalitat) y actualmente cuenta con financiación suficiente, al existir dos líneas de los capítulos IV y VII (T0000014 y T0000083) respectivamente dotadas con 150.000 €y 10.000 € en el presupuesto de gastos del IVAJ para el ejercicio 2016.

2.2. En cuanto a los consejos de juventud locales y territoriales, la norma remite, en cuanto a su constitución, régimen jurídico y económico, al desarrollo reglamentario que se realice, por lo habrá que estar a lo que éste disponga para determinar su repercusión presupuestaria.

3. Consejo Rector del IVAJ y la Comisión Interdepartamental de Juventud de la Generalitat.

Se trata de dos órganos, el primero integrado en el IVAJ y preexistente, y el segundo de nueva creación y adscrito a la consellería competente en materia de juventud. Respecto al primero, el anteproyecto propone cambios en su composición pero que en caso alguno tienen repercusión económica. Respecto al segundo, será la norma que desarrolle reglamentariamente su composición, organización y funcionamiento la que deberá analizarse desde el punto de vista de incremento del gasto.

Valencia, 28 de julio de 2016
El secretario general del *Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove*

GENERALITAT VALENCIANA - VICEPRESIDÈNCIA I CONSELLERIA D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES - IVAJ.GVA JOVE

Jesús Martí Nadal